

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

fact #00 75181

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Bce

Min. Puga

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

No. 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Febrero del año dos mil trece, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo-Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**



1 **INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A. - ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.**- La compañía se denominara INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A., su nacionalidad es
3 ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
4 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
5 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** -
6 La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento, control previo en aéreas legales en
7 materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías, solución de conflictos, solución
8 de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector publico y/o privado; tramites,
9 gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas;
10 patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías
11 constitucionales; asesoria legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como
12 prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no
13 se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
14 intermediación financiera; consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y
15 auditoria en general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía
16 podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que
17 tenga relación con su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización
18 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de
19 viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras
20 de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
21 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
22 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
23 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros
24 y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de
25 materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones,
26 sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para
27 aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil
28 en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas
29 con el diseño, ejecución y auditoria de procesos procesos; Compraventa importación, exportación al

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción. c).- Podrá instalar y administrar
2 agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa,
3 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo
4 y consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos
5 de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de
6 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión.
7 La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para
8 rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos; d.- Instalación y administración de
9 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de primera
10 necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general, representación,
11 mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
12 elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos alimenticios.
13 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
14 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, establecimientos para la venta de
15 alimentos preparados, cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol artículos del hogar, productos
16 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes,
17 esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos,
18 herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos
19 para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar,
20 compraventa, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en:
21 distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como
22 son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
23 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación
24 para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá
25 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber
26 Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los
27 distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
28 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de
29 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado.



1. proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño
2. planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
3. decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas,
4. locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje,
5. parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, Importación, exportación, comercialización,
6. compraventa, fabricación, instalación, elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo de material ya
7. sea metal o madera para el hogar, oficina, locales comerciales, para todo tipo de instituciones
8. educativas, centros parvularios e infantiles, guarderías, hospitales públicos y privados, instituciones
9. públicas o privadas, centros religiosos como iglesias, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento,
10. comercialización y exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo,
11. fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
12. compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
13. permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
14. industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
15. bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
16. embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización,
17. exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación, representación, distribución y
18. comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
19. escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
20. equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito, i).- Se dedicará al diseño, instalación,
21. mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
22. unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
23. trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y
24. representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado
25. estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento
26. de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
27. formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de
28. refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y
29. venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuicolas, al desarrollo, crianza de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

n. 10000

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
2 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
3 el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
4 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
5 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
6 mango, banano, melón, productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito
7 de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
8 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo
9 tipo de vehículo y maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,
10 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación,
11 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos,
12 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a
13 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
14 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
15 L).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control
16 de incendia, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
17 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y
18 exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como
19 extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación
20 vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
21 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales,
22 terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y fomentar
23 servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y
24 fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de
25 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas,
26 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
27 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
28 eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos,
29 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,



1 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
2 estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas
3 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
4 todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o
5 empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y
6 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta,
7 importación, exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos,
8 farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta
9 papelera, papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas,
10 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para
11 pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e
12 industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías, Depuración y
13 distribución de agua, Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de
14 petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de
15 carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
16 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
17 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar
18 como consolidador de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos
19 y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
20 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de
21 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
22 asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las
23 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
24 analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
25 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar
26 servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
27 telecomunicaciones aquello que proporcionen a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de
28 señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a
29 través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

h. Omea

*B. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil, Ecuador*

1 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales
2 de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
3 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta
4 transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código,
5 protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al
6 almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).- Investigación de tipo forense por
7 medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).- Administrar centros de Guarderías, jardín
8 de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar contratos para trabajar con
9 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; S).- Se dedicara al
10 Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e
11 inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento
12 T).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas,
13 suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
14 importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
15 eléctrica; enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-
16 Importación y comercialización de teléfonos celulares; accesorios y repuestos, así como a la
17 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).-
18 Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas; X).-
19 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo
20 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
21 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
22 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
23 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce,
24 acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación, exportación, representación,
25 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
26 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
27 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
28 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
29 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción tales



1 como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el
2 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
3 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
4 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
5 quemado, diesel, kerec, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE NORTEAMÉRICA (\$1.600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 *nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica* cada una, numeradas del cero
10 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
11 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
12 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
13 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
15 es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de
18 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**
19 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**
21 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
22 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
23 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
25 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
26 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
27 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
28 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
29 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

12 = 12

12 = 12

1 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
2 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus
3 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las
4 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
5 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; a
6 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
7 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
8 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso
9 de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las
10 hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
11 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
13 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
15 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
18 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
19 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
20 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
21 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
23 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
24 la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
25 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
26 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM**
27 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de
28 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
29 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda



1. convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital
2. social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
3. **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se
4. divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
5. y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
6. a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
7. **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
8. representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
9. conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
10. Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
11. Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
12. de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
13. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley
14. y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
15. corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
16. siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y
17. uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
18. Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar
19. las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
20. obligatorias para aquellos asuntos que no estuviere previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de
21. la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
22. siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuviere sometidos por disposición
23. estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
24. **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
25. castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
26. debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
27. caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
28. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
29. administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil
del Ecuador, C. O. N. O. 103

1 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
2 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
3 **COMPañÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
4 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
5 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación
7 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la
8 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
9 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin
13 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
14 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
15 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de
16 la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
17 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA.-** En los casos de
18 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
19 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
20 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPañÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá
22 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
23 ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
24 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
25 **DE LA COMPañÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
26 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
27 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de
28 reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por
29 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva

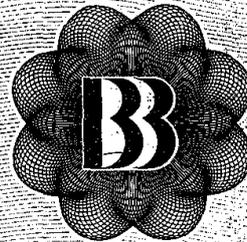


1 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
2 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
3 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
4 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
5 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
6 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
7 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
8 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
9 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
10 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
11 accionistas de la compañía **INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
13 intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
15 Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
16 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
17 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **INDUTABLEROS**
18 **MUEBLES POLO S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
19 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO**
20 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de
21 Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
22 **DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
23 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
24 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
25 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
26 Suayaquí.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
27 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
28 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las
29 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000448-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484188
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013

Lu. Ochoa

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7484188

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013 9:53:53
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones



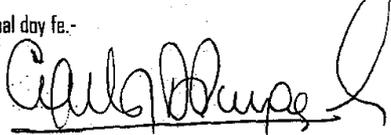
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Negro
Guayaquil

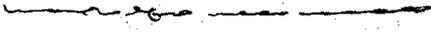
Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del "Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No.- 0904906419
C.V. No.- 288-0312



Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ
C.C. No.- 0920568904
C.V. No.- 190-0283



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO.
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

13



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0001200**, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, de Fecha 26 de Febrero del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A.**, celebrada el 5 de febrero del 2013.

Guayaquil 27 de febrero del 2013.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.365
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001200, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A.**, de fojas 25.630 a 25.648, Registro Mercantil número 4.099.

ORDEN: 9365



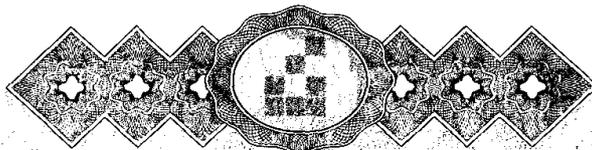
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Marzo de 2013

REVISADO POR: /

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (2) FOJAS(S)
Guayaquil, 20 MAR. 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Nº 0486320

IMP. IGM. 03



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007550

Guayaquil, 21 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUTABLEROS MUEBLES POLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



JLCE/evm